CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

36.- La Excma. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día diez de diciembre de 1996, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

Punto Sexto.- Aprobación definitiva de Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana "Pajares". Llegado a este punto se dió lectura a dictamen de la Comisión de Obras Públicas de 4 de Diciembre de este año, relativo al tema de Orden del Día a tratar, que se concretaba en lo siguiente:

Deliberan: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

1º.- Con fecha 7 de Octubre de 1996, el Pleno de la Asamblea aprobó inicialmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenanción Urbana de la Unidad de Ejecución núm. 35 "Pajares".

2º.- Se publicó anuncio en el B.O.C. núm. 3494, de 24-10-96, de la apertura de trámite de información pública. Igualmente se ha publicado anuncio en el Diario "Melilla Hoy", con fecha 26-11-96.

3º.- Por diligencia de la Secretaría Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial de fecha 26 de noviembre siguiente se hace constar que, transcurrido el plazo de información pública de un mes, no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana.

4º.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29-11-96 se aprobó provisionalmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución núm. 35 "Pajares".

Acuerdan: Por mayoria de votos a favor (4 Partido Popular; 1 U.P.M., 1 CpM), con el voto en contra del Grupo Socialista, proponer al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de la Modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de la Unidad de Ejecución núm. 35 "Pajares", consistiendo dicha modificación en los siguientes puntos.

2.- Objetivos de la actuación.

- Edificación de usos de carácter lucrativo industrial.
- Urbanización secundaria. Sistema local de equipamiento.

3.- Fases del Proceso de Desarrollo Urbano.

- Sistema de actuación preferente: Compensación.
- Sistema alternativo: Cooperación

4.- Agentes Inversores.

- Iniciativa privada..... Si
- Ciudad Autónoma..... Si

7.- Condiciones de Aprovechamiento.

Uso, Residencial.

Uso, Industrial, (**), Edif., (**), Sup. Const., 18.808 m², Coef., 0.90, Aprov. Lucr.

Uso, Equip. Secund., (*).

Uso, Equip. Primar., Sup. suelo, 687 m² (***).

Uso, Espac. Libres, Sup. Suelo, 2.061 m² (***).

Uso, Viario, Sup. Suelo, (**).

Uso, Totales, Sup. Suelo, 17.316 M², Edif., 1.09, Sup. Const., 18.808 m² Coef., 0.90, Aprov. Lucr., 16.927 U.A.

(*) Distribuible en proporciones 60% uso principal, 40% uso compatible.

(**) A determinar en el Planeamiento Especial preceptivo.

(***) Mismo porcentaje que en las Unidades de Ejecución Industrial del A.R.

Uso característico..... Industrial.

9.- Tabla de Valoración de la Intervención.

Dado que las tablas de las intervenciones están confeccionadas en base a módulos genéricos, asi como las distribuciones por agentes son hipotéticas, estos aspectos serán detallados por el preceptivo Plan Especial.

10.- Observaciones.

La figura de planeamiento establecida podrá modificar la tipología edificatoria en virtud de lo preceptuado en la Norma 437, reajustando los parámetros de las condiciones de aprovechamiento en base a la tipología modificada.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del TRLS, en concordancia con el art. 70.2 de la LBRL.

3º.- Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor de la presente modificación de Plan Parcial".

Abierto el debate por la Presidencia al finalizar la lectura del susodicho dictamen, intervino en primer lugar, el Portavoz del Partido Socialis-

ta, Sr. Estrada, que vino a decir, en definitiva, que no estaba conforme, no consideraba adecuada la modificación de usos propuesta, contestándole el Consejero de Obras Públicas, Sr. Rodríguez, que se proponía el cambio de uso residencial a industrial, pues era la única zona de expansión del Polígono Industrial.

Despues de las consiguientes réplicas, que junto a las intervenciones anteriores, se recogerán en el anexo al acta correspondiente, se pasó a la votación del asunto, aprobándose por diez y ocho votos a favor (PP, CpM, U.P.M.) y cinco en contra (PSOE), por tanto con el quorum exigido de la mayoría absoluta.

Melilla, 3 de Enero de 1997.

El Secretario General Acctal.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INDUSTRIA Y ENERGÍA

37.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente AT-135/96, incoado a petición de Gaselec S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1.966, de 20 de Octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Este Servicio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar a Gaselec S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, asi como aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la misma en el plazo de seis meses.

Finalidad: Mejorar la distribución en media tensión en la zona de Melilla "La Vieja" o Ciudadela.

Estación Transformadora:

Denominación: C.T. "Alta".

Emplazamiento: Melilla, en la calle Alta.

Tipo: Interior, en local adaptado a tal fin, con celdas normalizadas premontadas.

Potencia total en KVA.: 630

Relación de Transformación: 10.000/5.000 - 380/220/127 V.

Medida en: Baja Tensión.

Línea o Red de Baja Tensión:

Denominación: R.B.T. del Sector C.T. "Alta".

Origen: C.T. "Alta".

Final: Varios puntos de la zona colindante a la calle Alta.

Términos municipales afectados: Melilla.

Tipo: Subterráneo bajo tubo de PVC de 140 mm², profundidad mínima 1 mt.

Tensión de servicio en V.: 380/220/127 V.

Longitud total en m.: 2.570

Conductores: Unipolares aislados de 240, 150, 95 y 50 mm² (AL).

Aislamiento: 0,6/1 Kv.

Apoyos: Bajo tubos de P.V.C. de 125 mm Ø dispuestos en zanja a una profundidad mínima de 1m.

Presupuesto en pesetas: 56.865.490 pts.

El Jefe de Servicio, Ricardo Maldonado Martínez.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.

Rectificación de Anuncio

38.- En el Boletín Oficial de la Ciudad, número 3.503, de fecha 26 de Diciembre, aparece anuncio relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regirá la Subasta tramitada para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, las Obras de Rehabilitación de la Galería Comercial de "El Mantelete", sita en la C/. Calderón de la Barca de esta Ciudad.

En el apartado IX.- Presentación de Proposiciones.- Donde dice "veinte días naturales", debe decir" 26 días naturales".

Por lo tanto el plazo de presentación de proposiciones finaliza el próximo día 21 de Enero a las 14:00 horas.

Igualmente se hace constar que la apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13'00 horas del día 10 de Febrero próximo.

Melilla, 27 de Diciembre de 1996.

El Director Gerente, Eugenio del Cid Jiménez.

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACIÓN DE MELILLA

NOTIFICACIONES DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR EDICTO

39.- Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las